ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3653-2CP3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 105 y 118 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jaime Cárdenas Gracia.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	08 de agosto de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de agosto de 2012.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Establecer que además de fines serán competencias genéricas los que persiga el Instituto Federal Electoral; el Consejo General tendrá la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos los fines que tiene el Instituto Federal Electoral.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 105 Y 118 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA QUE LOS FINES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SEAN ENTENDIDOS COMO COMPETENCIAS GENÉRICAS DE SU ACTUACIÓN** **ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo 105 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar en los siguientes términos:
Artículo 105	**“ARTÍCULO 105**
1. Son fines del Instituto:	**1.** Son fines **y competencias genéricas** del Instituto:
a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;	**a)**…
b) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;	**b)**…
c) Integrar el Registro Federal de Electores;	**c)**…
d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;	**d)**…
e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión;	**e)**…

f) Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;	**f)**…
g) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y	**g)**…
h) Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.	**h)**…**”**
2. y 3. …	
	ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el inciso z) del párrafo primero del artículo 118 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar en los siguientes términos:
Artículo 118	**“ARTÍCULO 118**
1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:	**1.** El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:
	...
a) a y) …	…
	…
z) Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en *este Código.*	**z)** Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones, **los fines del Instituto previstos en el artículo 105 de este Código y**, las demás señaladas en **esta ley.**

2. … **3.** …	**2**… **3**…**”**
	TRANSITORIO **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

EVG